

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 3 DE ABRIL DE 1964

NÚM. 76

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR N.º 7

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Dirección General ha resuelto otorgar su visado a las plantillas de funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Cacabelos

Del Cuerpo Nacional de Administración Local.—Secretario Interventor séptima clase Grado dieciocho.—Funcionarios administrativos: Un Auxiliar administrativo Grado quinto. — Otro Auxiliar administrativo Grado quinto. Funcionarios de Servicios Especiales: Un Recaudador (vacante por fallecimiento).—Otros funcionarios de Servicios Especiales: Un Agente vigilante vía pública.—Otro Agente vigilante del mercado.—Otro Agente encargado de la báscula.—Funcionarios subalternos.—Un Alguacil-portero.

Fresno de la Vega

Secretario Cuerpo Nacional, Grado retributivo. — Auxiliar administrativo, Grado quinto.—Un Alguacil, Grado uno.

Valderrueda

Secretario 2.ª categoría, Grado retributivo.—Un Auxiliar, Grado quinto.

Valdefresno

Subgrupo a).—Técnicos administrativos del Cuerpo Nacional.—Un Secretario-Interventor, Grado retributivo diecisiete.—Subgrupo d).—Escala Auxiliar.—Un Auxiliar administrativo, Grupo quinto.—Grupo D), Subalternos.—Un Alguacil-portero, Grado retributivo uno.

León, 31 de Marzo de 1964.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

1578

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del C. V. de «Villagaría

de la Vega por «Santibáñez y Santa María de la Isla a la C.ª de Madrid a La Coruña», por el contratista D. Constantino González Peláez, y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Corporación, durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de marzo de 1964.—El Presidente, José Eguiagaray.

1452

Núm. 850.—136,50 ptas.

° ° °

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEÓN 2.ª (Pueblos)

Calle Fajeros, núm 1—LEON

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Ejercicios de 1960 a 1963

CONCEPTO: RUSTICA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra María Romero Rodríguez, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1964, la siguiente

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) al deu-

dor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

Deudor: María Romero Rodríguez

Débito: 554,56 pesetas más recargos y costas

Un prado regadío, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, al sitio que llaman Prados Cascajal, polígono 1, parcela 11, de cabida 38,04 áreas. Linda: al Norte, reguero; Este, desconocido; Sur, Fundación Carballo, y Oeste, reguero.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme el art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103».

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, el deudor comprendido en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 84, se le notifica por medio del presente Edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se le requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndole que transcurrido el expresado plazo —contado desde la fecha de publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva— sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las

normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de recaudación.

También se le requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del mencionado Cuerpo legal, para que, en el plazo de quince días, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, significándole que contra el acto y requerimientos practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

En León, a 18 de marzo de 1964.—
El Recaudador, Juventino Nistal.

1462

* * *
*Anuncio para la subasta
de inmuebles*

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de León-Pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1964 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el día 28 de abril de 1964 en el Juzgado de Mansilla de las Mulas, a las once horas:

Deudor: D. Felipe Bayón Prieto

Una casa sita en el pueblo de Villómar, del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, a la margen derecha de la carretera de Palanquinos a Cistierna, que linda: derecha entrando, con otra casa de Narciso Castro Cembranos; izquierda, con otra de Carmen Gallego Cuenya, y por el fondo o espalda, con la citada Carmen Gallego. Tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuatro metros. Líquido imponible, 320,00 pesetas. Capitalización, 8.000,00 pesetas. Valor para la subasta, 5.333,34 pesetas.

La finca anteriormente descrita se encuentra libre de cargas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o las certificaciones supletorias en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá

por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se deseé licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (n.º 4 del art. 104).

León, 25 de marzo de 1964.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—
V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán.
1565

* * *

*Zona de Ponferrada
Ayuntamiento de Bembibre*

*Contribución: Certificaciones de
apremio por minas-canon*

Don Manuel Alfageme López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones y Tributos del Estado de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, que se instruye contra D. Félix Fernández Suárez, que figura como vecino de Bembibre, por débitos a la Hacienda del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación, ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda, y cuya residencia se ignora, así como la del apoderado o representante del mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de anun-

cios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole que si trascurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos acordados en la transcrita providencia.

En Ponferrada, a 14 de marzo de 1964.—Manuel Alfageme.
1527

*Delegación de Hacienda de la provincia
de León*

TESORERIA

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 61 del Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza en periodo voluntario (ordinaria y accidental) correspondiente al primer semestre del presente año, a partir del día primero de abril, de las contribuciones Rústica (a excepción de los Ayuntamientos de Folgoso, Encineto, Laguna Dalga, Llamas de la Ribera, Priaranza del Bierzo, Villabraz, Villadangos, Villamontán, Canalejas y Cuadros), Urbana, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Licencia Fiscal de Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales), Rendimientos del Trabajo Personal, Radioaudición, Seguros Sociales, Impuesto Transitorio sobre viñedos, Transportes (tracción animal) y Rentas del Capital.

Los contribuyentes podrán hacer efectivos los recibos en el Municipio de su vecindad, en los días señalados en el itinerario de cobranza que al pie se detalla, comprendidos entre el primero de abril y los cinco primeros días de mayo próximo, y en la capitalidad de la Zona desde el día 6 al último día hábil de la primera quincena de dicho mes.

Transcurrido el citado periodo, quedarán los recibos en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de Zona a disposición de los contribuyentes con el recargo del 20 por 100, sin más notificación o requerimiento, previéndoles que si satisfacen sus débitos en dichas oficinas desde el día primero al último hábil de la primera decena del próximo mes de junio, el recargo se reducirá al 10 por 100.

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuera entregado, deberá facilitársele por el Sr. Recaudador una papeleta haciendo constar tal extremo, siempre y cuando concurren los casos a que hacen referencia los apartados a) y b) del número 2.º del artículo 31 del Estatuto de Recaudación.

La recaudación en cada uno de los días señalados en los Municipios de

las respectivas Zonas recaudatorias, deberá estar abierta SEIS horas, cuando menos. Las oficinas de las capitalidades de Zona permanecerán abiertas al público, como mínimo, durante CUATRO horas diarias en el transcurso del próximo mes de abril y los cinco primeros días de mayo, y OCHO horas (cuatro por la mañana y cuatro por la tarde) en los diez días siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del mencionado Estatuto de Recaudación, los contribuyentes que deseen domiciliar el pago de sus recibos en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro sitas en las capitalidades de Zona respectivas, dirigirán al Recaudador, hasta el día cinco inclusive del próximo mes de mayo, una comunicación ajustada a modelo oficial en la que especifiquen los recibos que deseen abonar, así como el establecimiento que al objeto designen, al que, al propio tiempo, remitirán copia de la expresada comunicación. Las presentadas después de dicha fecha no tendrán vigencia hasta el próximo semestre. Las citadas domiciliaciones de pago tendrán validez para sucesivos vencimientos, por tiempo indefinido, salvo que el contribuyente, mediante escrito dirigido al Recaudador, las anule o traslade a otro establecimiento.

El Recaudador se personará en los Bancos o Cajas de Ahorro de las capitalidades de Zona en que se hubiera domiciliado el pago de los recibos entre los días 16 al 20 de mayo próximo, al objeto de que el Establecimiento intermediario los abone. Aquellos que no pudiere hacer efectivos por falta de provisión de fondos o cualquier otra circunstancia, quedarán automáticamente incurso en apremio.

León, 30 de marzo de 1964.—El Tesorero de Hacienda, P. S., J. Guijo.—V.º B.º; El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

ITINERARIO

de cobranza del primer semestre de 1964

VOLUNTARIA

Zona de León 1.ª (Capital)

Durante todo el período.

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Armunia, días 20 y 21 de abril.
Carrocera, 2 de id.
Cimanes del Tejar, 7 y 8 de id.
Cuadros, 23 y 24 de id.
Chozas de Abajo, 9, 10, 11 y 30 de id.
Garrafe de Torío, 21, 22 y 23 de id.
Gradefes, 13, 14, 15 y 16 id.
Mansilla Mayor, 16 de id.
Mansilla de las Mulas, 25 y 26 de id.
Onzonilla, 9 y 10 de id.
Rioseco de Tapia, 3 y 4 de id.
Santovenia de la Valduncina, 2 y 3 de idem.
San Andrés del Rabanedo, 14, 15 y 16 de id.
Sariegos, 22 de id.
Valdefresno, 6, 7 y 8 de id.
Valverde de la Virgen, 27, 28 y 29 de id.
Vega de Infanzones, 3 y 4 de id.
Vegas del Condado, 13, 14 y 15 de id.
Villadangos del Páramo, 25 de id.

Villaquilambre, 9 y 10 de id.
Villasabariago, 22, 23 y 24 de id.
Villaturiel, 6, 7 y 8 de id.

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.
Benavides de Orbigo, días 6, 7 y 8 de abril.
Brazuelo, 27 de id.
Carrizo de la Ribera, 18, 19 y 20 de id.
Castrillo de los Polvazares, 10 de id.
Hospital de Orbigo, 29 y 30 de id.
Lucillo, 15 y 16 de id.
Luyego de Somoza, 26 y 27 de id.
Llamas de la Ribera, 16 y 17 de id.
Magaz de Cepeda, 15 y 16 de id.
Quintana del Castillo, 6 y 7 de id.
Rabanal del Camino, 13 de id.
San Justo de la Vega, 18 y 19 de id.
Santa Colomba de Somoza, 14 y 15 de idem.
Santa Marina del Rey, 9, 10 y 11 de id.
Santiago Millas, 11 de id.
Truchas, 21 y 22 de id.
Turcia, 21 y 22 de id.
Valderrey, 17 y 18 de id.
Val de San Lorenzo, 24 y 25 de id.
Villagatón, 8 y 9 de id.
Villamejil, 3 y 4 de id.
Villaobispo de Otero, 29 de id.
Villarejo de Orbigo, 23, 24, 25 y 27 de idem.
Villares de Orbigo, 13 y 14 de id.

Zona de La Bañeza

Alija del Infantado, 1 y 2 de abril.
Antigua (La), 7 y 8 de id.
Bañeza (La), durante todo el período.
Bercianos del Páramo, 1 y 2 de abril.
Bustillo del Páramo, 6, 7 y 8 de id.
Castrillo de la Valduerna, 2 de id.
Castroalbón, 6 y 7 de id.
Castrocontrigo, 1, 2 y 3 de id.
Cebrones del Río, 23 y 24 de id.
Destriana de la Valduerna, 7 de id.
Laguna Dalga, 10 de id.
Laguna de Negrillos, 15 y 16 de id.
Palacios de la Valduerna, 13 de id.
Pobladura de Pelayo García, 13 de id.
Pozuelo del Páramo, 4 de id.
Quintana del Marco, 9 de id.
Quintana y Congosto, 20 y 21 de id.
Regueras de Arriba, 9 de id.
Riego de la Vega, 13 y 14 de id.
Roperuelos del Páramo, 10 de id.
San Adrián del Valle, 13 de id.
San Cristóbal de la Polantera, 16 y 17 de id.

San Pedro Bercianos, 15 de id.
Santa Elena de Jamuz, 15, 16 y 17 de id.
Santa María de la Isla, 24 de id.
Santa María del Páramo, 23 y 24 de id.
Soto de la Vega, 21 y 22 de id.
Urdiales del Páramo, 16 y 17 de id.
Valdefuentes del Páramo, 22 de id.
Villamontán de la Valduerna, 23 y 24 de id.
Villazala del Páramo, 27 y 28 de id.
Zotes del Páramo, 20 y 21 de id.

Zona de Murias de Paredes

Cabrillanes, 8 de abril.
Campo de la Lomba, 9 de id.
Las Omañas, 3 de id.
Los Barrios de Luna, 11 de id.
Murias de Paredes, durante todo el período.
Palacios del Sil, 13 de abril.
Riello, 25 de id.
San Emiliano, 27 y 28 de id.
Santa María de Ordás, 6 de id.
Sena de Luna, 30 de id.
Soto y Amio, 2 de mayo.
Valdesamario, 4 de abril.
Vegarienza, 7 de id.
Villablino, 14, 15 y 16 de id.

Zona de Ponferrada

Bembibre, 1, 2, 3 y 4 de abril.
Benusa, 1 y 2 de id.
Borrenes, 27 de id.
Cabañas Raras, 28 de id.
Carucedo, 13 de id.
Castrillo de Cabrera, 29 de id.
Castropodame, 7, 8 y 9 de id.
Congosto, 21 y 22 de id.
Cubillos del Sil, 30 de id.
Encinedo, 27 de id.
Folgo de la Ribera, 16 y 17 de id.
Fresnedo, 11 de id.
Igüeña, 28 de id.
Los Barrios de Salas, 17 y 18 de id.
Molinaseca, 16 de id.
Noceda del Bierzo, 24 y 25 de id.
Páramo del Sil, 21 y 22 de id.
Ponferrada, durante todo el período.
Priaranza, 24 de abril.
Punte de Domingo Flórez, 4 y 5 de id.
San Esteban de Valdeza, 20 de id.
Toreno del Sil, 9 y 10 de id.
Torre del Bierzo, 14 y 15 de id.

Zona de Riaño

Acebedo, 24 de abril.
Boca de Huérgano, 28 de id.
Burón, 22 y 25 de id.
Cistierna, 29 de abril al 5 de mayo.
Crémenes, 11 de abril.
Maraña, 23 de id.
Oseja de Sajambre, 20 y 21 de id.
Pedrosa del Rey, 27 de id.
Posada de Valdeón, 15, 16 y 17 de id.
Prado de la Guzpeña, 10 de id.
Prioro, 8 de id.
Puebla de Lillo, 16 de id.
Renedo de Valdetuéjar, 7 de id.
Reyero, 15 de id.
Riaño, durante todo el período.
Sabero, 17 y 18 de abril.
Salamón, 13 de id.
Valderrueda, 6 y 9 de id.
Vegamián, 14 de id.

Zona de Sahagún de Campos

Almanza, 24 de abril.
Bercianos del Real Camino, 4 de id.
Calzada del Coto, 4 de mayo.
Canalejas, 24 de abril.
Castrotierra, 22 de id.
Cea, 27 y 28 de id.
Cebanico, 16 de id.
Cubillas de Rueda, 8 de id.
El Burgo, 17 de id.
Escobar de Campos, 29 de id.
Galleguillos, 6 de id.
Gordaliza del Pino, 23 de id.
Grajal de Campos, 27 de id.
Joara, 14 de id.
Joarilla, 16 de id.
La Vega de Almanza, 14 de id.
Saelices, 24 de id.
Sahagún de Campos, durante todo el período.
Santa Cristina, 2 de abril.
Santa María del Monte de Cea, 30 de idem.
Valdepolo, 22 y 23 de id.
Vallecillo, 8 de id.
Villamartin de Don Sancho, 15 de id.
Villamol, 2 de id.
Villamoratiel de las Matas, 7 de id.
Villaselán, 2 de mayo.
Villaverde de Arcayos, 15 de abril.
Villazanzo de Valderaduey, 10 y 11 de idem.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 4 de abril.
Ardón, 10 y 11 de id.
Cabrereros del Río, 14 de id.
Campazas, 8 de id.
Campo de Villavidel, 25 de id.

Castilfalé, 3 de id.
 Castrofuerte, 11 de id.
 Cimanes de la Vega, 1 de id.
 Corbillos de los Oteros, 27 de id.
 Cubillas de los Oteros, 5 de id.
 Fresno de la Vega, 12 y 13 de id.
 Fuentes de Carbajal, 4 de id.
 Gordoncillo, 1 y 2 de id.
 Gusendos de los Oteros, 15 de id.
 Izagre, 6 de id.
 Matadeón de los Oteros, 10 de id.
 Matanza, 7 de id.
 Pajares de los Oteros, 18 y 19 de id.
 San Millán de los Caballeros, 12 de id.
 Santas Martas, 16 y 17 de id.
 Toral de los Guzmanes, 6 de id.
 Valdemora, 4 de id.
 Valderas, 20, 21, 22 y 23 de id.
 Valdevimbre, 24 y 25 de id.
 Valencia de Don Juan, durante todo el periodo.
 Valverde Enrique, 9 de abril.
 Villabraz, 3 de id.
 Villacé, 13 de id.

Villademor de la Vega, 7 de id.
 Villafer, 8 de id.
 Villaornate, 11 de id.
 Villamandos, 3 de id.
 Villamañán, 8 y 9 de id.
 Villanueva de las Manzanas, 24 de id.
 Villaquejada, 2 de id.

Zona de La Vecilla

Boñar, durante todo el periodo.
 Cármenes, 6 y 7 de abril.
 La Ercina, 22 v 23 de id.
 La Pola de Gordón, 27, 28, 29 y 30 de id.
 La Robla, 24 y 25 de id.
 La Vecilla, 3 y 4 de id.
 Matallana de Torio, 16 y 17 de id.
 Santa Colomba de Curueño, 9 y 10 de idem.
 Valdelugueros, 11 de id.
 Valdepiélagos, 2 de id.
 Valdeteja, 11 de id.
 Vegacervera, 8 de id.
 Vegaquemada, 18 y 19 de id.
 Villamanín, 13, 14 y 15 de id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 6 y 7 de abril.
 Balboa, 15 de id.
 Barjas, 13 y 14 de id.
 Berlanga, 9 de id.
 Cacabelos, 16 y 17 de id.
 Camponaraya, 8 y 9 de id.
 Candin, 8 de id.
 Carracedelo, 13 y 14 de id.
 Corullón, 23 de id.
 Fabero, 8 y 9 de id.
 Oencia, 15 y 16 de id.
 Paradaseca, 11 de id.
 Peranzanes, 28 de id.
 Sancedo, 24 de id.
 Sobrado, 17 y 18 de id.
 Toral de los Vados, 17 de id.
 Trabadelo, 21 de id.
 Valle de Finolledo, 6 y 7 de id.
 Vega de Espinareda, 6 y 7 de id.
 Vega de Valcarlos, 27 y 28 de id.
 Villafranca del Bierzo, durante todo el periodo.
 1566

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Cabañas Raras, Arganza y Sancedo y afectados por las obras del Canal Alto del Bierzo, y su Carretera de Servicio - Tramo 4.º, obras declaradas de urgencia a los efectos de expropiación por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1964.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que por esta Dirección se ha dispuesto que a los quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se proceda por el representante de la Administración acompañado de su Perito y del Alcalde o Concejal, en que delegue, al levantamiento sobre el terreno de las Actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa. 1421

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS RARAS, ARGANZA
Y SANCEDO

CANAL

Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo.
5	Severino Fernández	Huerta
6	Francisco Marqués	Huerta
14	Francisco Marqués y varios	Era
16	Purificación Pérez	Huerta
18	Martín Seco Marqués	Prado
19	Valeriano Marqués Sánchez	Huerta
24	Pedro Pérez	Huerta
29	Clodomiro García	Huerta, prado y Ca.

Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo
34	Ignacio Pérez	Huerta
35	Santiago Puerto	Huerta
36	Restituto Bardón	Huerta
40	Ignacio Puerto	Cereal
41	José Marqués	Viña
42	Dictino García Marqués	Viña
43	Camilio Puerto	Viña
44	Ignacio Pérez	Viña
45	Luis Puerto	Viña
46	Rufino Marqués	Viña
47	Pedro García Cabo	Viña y cereal
48	Hros. de Manuela	Cereal
49	Antonio García	Cereal
50	Manuel García	Cereal
52	Hros. de Aquilino Marqués	Cereal
55	Comunal	Erial
56	Comunal	Erial
57	Comunal	Erial
59	Anuncia Fernández	Cereal
60	Domingo González Martínez	Cereal
61	Manuel Puerto Pinto	Cereal
63	Eumenio Vega	Cereal
64	Purificación López	Cereal
65	Comunal	Erial
66	Antonio S. Miguel	Cereal
67	Benjamín Guerrero	Pinar y encinas
68	Elvira Pintor	Pinar y encinas
69	Gerardo Pintor S. Miguel	Pinar y encinas
70	Raúl Cubelos	Cereal
71	Benjamín Guerrero	Pinar
72	Comunal	Erial
74	Pilar Santalla	Prado
79	Sagrario Pérez	Huerta
80	Mario Marqués Marqués	Huerta
81	Herminio Marqués	Huerta
82	Juan Antonio Puerto	Huerta
85	Aurelio Puerto Marqués	Huerta
86	Pilar Santalla	Prado
87	Alberto Rodríguez Vega	Prado
91	Josefa López Marqués	Prado
93	José María González	Prado
99	Raúl Cubelos	Huerta
100	Manuel San Miguel	Prado
102	Magín Rodríguez	Prado y gallineros
103	Manuel San Miguel	Huerta
104	Benjamín Guerrero	Huerta

Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo	Finca N.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo
113	Benjamín Guerrero	Prado	175	Aurorina González	Viña y erial
114	Manuel San Miguel	Prado	176	José Rodríguez San Miguel	Cereal
116	Benjamín Guerrero	Viña	177	Hros. de Marcelino González	Prado y huerta
119	Benjamín Guerrero	Viña	178	Hros. de Francisco Juan	Prado
123	Vita Fernández	Viña	179	Baltasar Conejo Bragado	Prado y centeno
124	Angel San Miguel	Viña	180	Hros. de Gabriel González	Cereal
125	Aurelio Puerto	Viña	182	Hros. de Darío Salgado	Cereal
128	Carlos San Miguel	Viña	183	Benjamín	Cereal
129	Antonio Santalla	Viña	184	Leonardo Ovalle	Cereal
130	Restituto Ovalle	Viña	185	Gervasio Donis	Cereal y frutal
131	Hros. de Ramón San Miguel	Viña	186	Victorino Ilaso	Cereal y frutal
132	Hros. de Victoriano Osorio	Viña	187	Victorino Uría	Viña y frutales
133	Antonio San Miguel	Erial	188	Evarista	Cereal
134	Angel San Miguel	Viña	189	Antonio Uría	Cereal
135	Santiago Pintor	Viña	190	Gabriel Alonso	Cereal y frutales
136	Ramiro Vega	Viña	191	Ramón Ramos	Cereal
137	Manuel San Miguel	Viña	192	Antonio García	Cereal y frutales
138	María Angela San Miguel	Viña	193	Florentina «la de Valeriano»	Cereal
140	Gerardo Pintor	Viña	194	Gregorio San Miguel	Cereal
141	José Rodríguez	Viña	195	José María González	Pinar
142	Hros. de Manuel López	Viña	196	Hros. de Martín González	Viña
143	Restituto Ovalle	Viña	197	Hros. de Manuel Barrio	Viña
145	Gregorio García	Viña	198	Hros. de Victoriano Díaz	Viña
146	Vicente San Miguel	Viña	199	Melchor Uría	Viña
147	Victoriano Pérez	Viña	200	Florentina «la de Valeriano»	Viña
148	Antonio Pérez	Viña	201	Hros. de Gerardo «Perinquillas»	Cereal
149	Eduardo Rodríguez	Viña	202	Melchor Uría	Cereal
150	Gerardo Pintor	Viña	203	Luis Uría	Cereal
151	Gabriel González	Viña	204	José Alonso	Viña
152	Magín Rodríguez	Viña	205	Alberto López	Viña
154	Jaime Blanco	Viña	206	Hros. de Victorino Uría	Cereal
158	Antonio San Miguel	Viña	207	Luis Uría	Cereal
159	Teresa Uría	Viña	209	Argimiro Pérez	Pinar
160	Alfredo Uría	Viña	211	Argimiro Pérez	Pinar
162	Avelino Rodríguez	Viña	214	Manuel Llanes Abella	Prado
166	Alfredo Uría	Viña	215	Manuel San Miguel	Prado
170	Jesús Rodríguez	Cereal	216	Gregorio San Miguel	Prado
171	Benjamín Guerrero	Cereal	217	Angel López Folgueral	Erial
172	José Prado	Viña	218	José María González	Prado
173	Josefa López Marqués	Cereal	219	Hros. de Alfredo González	Prado
174	Floriano González	Erial			

CARRETERA

Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo	Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo
1	Clodomiro García Sánchez	Huerta, prado y árboles	24	Hros. de Manuela Marqués	Cereal
2	Ignacio Pérez	Huerto	25	Manuel Marqués	Pinos
3	Junta Vecinal	Erial	27	Junta Vecinal	Erial
4	José López Arroyo	Prado	28	Antonio San Miguel Pérez	Cereal
5	Clodomiro García	Prado	29	Balbino Marqués	Cereal
6	María Angela San Miguel	Prado	32	Martín González	Cereal
7	Amadeo García	Prado y chopos	33	Manuel López	Cereal
8	Aurelio Puerto	Cereal	34	Antonio Pérez Pérez	Cereal
9	Clodomiro García	Cereal y cerezos	36	Guillermo Juan	Cereal
10	José Guerra	Cereal y castaños	37	Gregorio García	Cereal
11	Ignacio Pérez	Cereal	38	Evangelino Otero	Cereal
12	Federico García	Cereal y castaños	40	Benjamín Guerrero	Dehesa de encinos
14	Honorino García	Cereal	41	Elvira Pintor	Dehesa de encinos
15	Clotilde López	Cereal y castaños	42	Hros. de Dionisio González	Dehesa de encinos
20	Federico García	Cereal	43	Raúl Cubelos	Cereal
22	David Puerto	Pinos	44	Benjamín Guerrero	Cereal y encinas
23	Clotilde López	Cereal	45	Junta Vecinal	Erial y robles

Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo	Finca n.º	PROPIETARIO	Clase de Cultivo
46	Eduardo Rodríguez	Cereal y encinas	120	Hros. de Gerardo Piringuillas	Cereal
47	Manuel Rodríguez	Cereal	121	Benjamín de la Antonia	Cereal
52	Angel San Miguel	Huerto	122	Leonardo el Carnicero	Cereal
53	Junta Vecinal	Erial	123	Gervasio Donis	Cereal y frutales
54	Hros. de Lucilia González	Huerto y prado	124	Victorino Laso	Cereal y frutales
55	Sagrario Carballo	Huerta	125	Hros. de Victoriano Uría	Viña
60	Hros. de Martín	Prados y chopos	129	Otilia Alonso	Cereal
62	Juan Carballo	Casa, huerta y prado	130	Balbina Pérez	Cereal
65	Benjamín Guerrero	Pradera	131	José el de Rosa	Cereal
66	Manuel López	Huerta	132	Balbina Pérez	Cereal
67	Raúl Cubelos	Huerta y árboles	133	Magín el de San Juan	Cereal
68	Magín Rodríguez	Casa, árboles y prado	134	Fortunato el de Elisa	Cereal
69	Manuel San Miguel	Prado, huerta y árboles	135	Melchor Uría	Cereal
74	Benjamín Guerrero	Pradera y huerta	136	Camilio de la Fuente	Cereal
75	Manuel San Miguel	Prado y árboles	137	Socorro González	Cereal
76	Isidro Fernández	Prado y arbolado	138	Hros. de Martín González	Cereal
77	Gerardo Pintor	Prado y arbolado	139	Francisco Alonso	Cereal
79	Gregorio García	Cereal	141	Floriana González	Prado
81	Amalia Rodríguez	Cereal	142	Hros. de Balbina la de Laureano	Cereal
82	Jesús Vega	Cereal	143	Manuel Campelo	Prado
83	Hros. de Saturnino Rodríguez	Viña	144	Desconocido	Viña
84	Pilar Santalla	Cereal	145	Melchor Campelo	Prado
85	Amelia Rodríguez	Cereal y robles	146	Florentina la de Valeriano	Viña
86	Manuel San Miguel	Cereal	147	Hros. de Balbina la de Laureano	Prado
87	Eduardo Rodríguez Fernández	Dehesa y robles	148	Hros. de Gerardo Piringuillas	Cereal
88	Manuel Fernández	Prado	150	Melchor Uría	Cereal
89	Manuel San Miguel	Erial y castaños	151	Gabriel Alonso	Prado
90	Hros. de Balbino San Miguel	Erial y castaños	152	Luis Uría Campelo	Cereal
91	Manuel Fernández	Cereal	153	José Alonso	Viña
92	Andrés Méndez	Cereal, erial y castaños	154	Alberto López	Viña
93	Adolfo San Miguel	Viña	155	Victorino Uría	Cereal
97	Hros. de Martín González	Viña	156	Santiago Marqués	Prado
98	Hros. de Juan Puerto	Viña	159	Benjamín Rodríguez	Prado
99	Hros. de Lucila González	Viña	160	Antonio Uría	Prado
100	Hros. de Lucila González	Viña	161	Agripina Pérez	Prado
101	Evangelino González	Viña	162	Joaquín Barrios	Prado
102	Joaquín Yáñez	Viña	163	Federico López	Prado
103	Lucinia González	Viña	164	Társila Campelo	Prado
104	Amalia Ovalle	Viña	165	Desconocido	Prado
106	Ricardo González	Viña	166	José González (Abogado)	Prado
108	Jesús Rodríguez.Ovalle	Cereal	167	José Núñez	Prado
109	Evangelino Otero	Viña	168	Luzdivina Ovalle	Prado
110	Benjamín Guerrero	Erial	169	Sinforiana Alvarez	Prado
111	José Prados	Viña	170	Socorro Alvarez	Prado
113	José María González	Prado	171	José González (Abogado)	Prado
114	Hros. de Concepción Ernesto	Prado y chopos	178	Hros. de Ana Juárez	Prado
116	Melchor Osorio	Cereal	179	José González (Abogado)	Prado
117	Tomás Ovalle	Cereal	180	Melchor Uría	Huerta y frutales
119	Hros. de Darío Salgado	Cereal	182	Gregorio San Miguel	Huerta

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de utilidad pública número 543 del Catálogo, denominado «La Cota y Matorral», de la pertenencia del pueblo de Soto, del Ayuntamiento de Valderrueda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se ha acordado se dé vista a las Entidades y personas interesadas en la operación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los de ignorado domicilio a fin de que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle de Ordo II, núm. 32-2.º dcha., donde se hallará de manifiesto los mencionados días a horas laborables, por las Entidades y particulares interesados, quienes durante un segundo plazo, tam-

bién de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas a la defensa de sus derechos, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo y que las reclamaciones sobre propiedad solamente serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97 del citado Reglamento y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil, conforme determina el

artículo 121 del mencionado Reglamento de Montes.

León, 24 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero. Núm. 797.—241,50 ptas. 931

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «Contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de alumbrado de las calles de Renueva, Legión VII, Julio del Campo, Fajeros y La Torre, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión, en sesión de 12 de marzo de 1964 (Pleno), al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

1408 Núm. 751.—140,75 ptas.

* * *

SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que, queda abierta la cobranza en período voluntario, desde el día 1.º de abril al 15 de mayo siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al primer semestre del año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana (17,20 por 100 sobre el líquido imponible).

Idem. id. sobre la riqueza rústica y pecuaria (8,96 por 100 sobre el líquido imponible).

Tasas sobre escaparates y vitrinas.

Idem sobre muestras y rótulos.

Idem por ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Idem por vigilancia especial de establecimientos.

Idem por servicios del laboratorio (Inspección sanitaria de establecimientos).

Idem sobre bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Idem por ocupación de la vía pública con lucernarios.

Idem por paso de carruajes a edificios particulares.

Idem por aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores.

Idem por prestación del servicio de alcantarillado.

Idem por inspección de instalaciones mecánicas e industriales.

Arbitrio no fiscal sobre canalones y bajadas de agua en malas condiciones.

Idem id. sobre fachadas no revocadas.

Idem id. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Impuesto de usos y consumos.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Contribuciones especiales por obras de urbanización.

Derechos y tasas sobre postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, etc., que vuelan sobre la vía pública (energía eléctrica).

Idem id. por ocupación de la vía pública con surtidores de gasolina.

Transcurrido el último día hábil de la primera quincena del mes de mayo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si los hacen efectivos desde el 1 al 10 del siguiente mes de junio.

León, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1526 Núm. 853.—346,50 ptas.

Ayuntamiento de
Cistierna

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Cistierna, 21 de marzo de 1964.—El Alcalde, A. F. Valladares.

1441 Núm. 802.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de
La Ercina

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Igualmente se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las Ordenanzas que a continuación se indican:

Arbitrio sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Id. sobre rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor.

Id. sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Id. sobre fachadas sin revocar.

La Ercina, 12 de marzo de 1964.—El Alcalde, M. González.

1309 Núm. 822.—126,00 ptas.

Ayuntamiento de
Valdefuentes del Páramo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio y de valores, del año 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdefuentes del Páramo, 23 de marzo de 1964.—El Alcalde, Faustino García.

1444 Núm. 810.—89,25 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz de Valderas.

Valladolid, 21 de marzo de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1478

* * *

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en rollo núm. 102 de 1963, de la Secretaría del que suscribe, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por D.ª Genoveva Lobo Martín, mayor de edad, viuda, D. Luis Gutiérrez Lobo, mayor de edad, casado con D.ª Rosa García Solís, industrial y D. Onésimo Gutiérrez Lobo, mayor de edad, casado con D.ª Pilar Gallego González, industrial y vecinos de León, representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y

defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandados por el Banco Hispano Americano, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, y defendido por el Letrado D. Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, y D. Agustín Gutiérrez Lobo, cuyas circunstancias no constan con domicilio en el extranjero, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, dictada en autos de tercera de dominio de la que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena de costas por lo que a las del presente recurso se refieren. — Así por esta nuestra sentencia, la que a efecto de Ley será notificada al Ministerio Fiscal y la que por la rebeldía del demandado don Agustín Gutiérrez Lobo, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y de la que se librará certificación literal para su unión al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en el mismo día y notificada a las partes y en los estrados al siguiente. Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Jesús Humanes López.

1286 Núm. 838. — 409,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sr. Vila Real, en nombre y representación de Alberto González Bajo, vecino de León, contra Casimiro García Palacios, vecino de El Entrelgo, sobre reclamación de 1.906,50 pesetas de principal y 2.000 pesetas más calculadas para costas, con el núm. 51 de 1964, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado - Juez de 1.ª Instancia

número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Alberto González Bajo, vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Casimiro García Palacios, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.906,50 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Casimiro García Palacios y con su producto pago total al ejecutante D. Alberto González Bajo, de las mil novecientas seis pesetas con cincuenta céntimos de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos de la Vega Benayas. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente edicto en León, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos de la Vega Benayas. — El Secretario, Francisco Martínez.

1425 Núm. 835. — 288,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Murias de Paredes*

Don Manuel Monte Monte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes y su partido judicial.

Doy fe. Que en los autos de que luego se hablará, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En la villa de Murias de Paredes, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal núm. 2 de los de León, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes y su partido judicial, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de honorarios profesionales en cuantía de quince mil doscientas pesetas, seguidos entre partes, y de la una como demandante, por D. Urbano González Rozas, mayor de edad, Abogado y vecino de la Magdalena (León), en este partido judicial, por sí, y con tal calidad de Letrado, contra D. Francisco Suárez Morán, mayor de edad, casado, Secretario de Administración Local y vecino de Pravia, don Andrés Suárez Morán, D.ª Camen Suárez Morán, asistida o representada de su esposo D. Antonio Morán Suárez, D. Manuel y D.ª María Suárez Morán, todos ellos vecinos de Los Barrios de

Luna, también de este partido, representado el primero de los demandados por el Procurador D. Nemesio Rodríguez Hidalgo, y actuando el mismo en su calidad de Letrado, y declarados en rebeldía el resto de los demandados, y

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por D. Urbano González Rozas, contra D. Francisco Suárez Morán, D. Andrés Suárez Morán, D.ª Carmen Suárez Morán, D. Manuel Suárez Morán y D.ª María Suárez Morán, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar al actor tan pronto como fuere firme esta resolución, la suma de quince mil doscientas pesetas en concepto de honorarios devengados por éste en servicios profesionales, a los mismos prestados, según se expone en dicho escrito inicial, sin hacer atribución de las costas. Y por la rebeldía de los demandados D. Andrés, D.ª Carmen, D. Manuel y D.ª María Suárez Morán, cúmplase lo preceptuado en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Siro Fernández Robles. — Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Murias de Paredes, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, para notificación de los demandados rebeldes. — Manuel Monte Monte.

1377 Núm. 808. — 372,75 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

**Comunidad de Regantes de "San Roque",
Salamón (León), Río Dueñas**

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General para las once horas del domingo día 3 de mayo de 1964, en el lugar de costumbre de esta localidad, con el objeto de examinar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos de la Comunidad, que dará a conocer la Comisión redactora de los mismos, debiendo tomar los acuerdos pertinentes a los efectos de la aprobación provisional de dichos proyectos.

Salamón, 23 de marzo de 1964. — El Presidente, Manuel Díaz.

1503 Núm. 845. — 89,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964